

## REFERENCIAS

- COTULA, L. (2012). The international political economy of the global land rush: A critical appraisal of trends, scale, geography and drivers. *Journal of Peasants Studies*, 39 (3-4), 649-680.
- JAYNE, T. S., CHAMBERLIN, J. & HEADEY, D. D. (2014). Land pressures, the evolution of farming systems, and development strategies in Africa: A synthesis. *Food Policy*, (48), 1-17.
- OYA, C. & SANTAMARÍA, A. (2007). Desarrollo agrícola, transformaciones agrarias y agro-pe-
- simismo en África. En C. Oya & A. Santamaría (Eds.), *Economía política del desarrollo en África* (pp. 133-159). Madrid: Akal.
- VAN DER PLOEG, J. D. (2008). *The new peasantries: Struggles for autonomy and sustainability in an era of Empire and Globalization*. London: Earthscan.
- WORLD BANK (2009). *Awakening Africa's Sleeping Giant: Prospects for Commercial Agriculture in the Guinea Savanna Zone and Beyond*. Washington DC: The World Bank.

Gérard Béaur, Phillipp R. Schofield, Jean-Michel Chevet y María Teresa Pérez Picazo (Eds.)

### **Property Rights, Land Markets, and Economic Growth in the European Countryside (Thirteenth-Twentieth Centuries)**

Turnhout, Brepols, 2013, 535 páginas

**E**l modo en que se relacionan los tres conceptos contenidos en el título de este libro constituye una de las cuestiones centrales no sólo de la historia agraria, sino de la historia económica en general y también de la economía del desarrollo. Según la interpretación predominante, la presencia de derechos de propiedad seguros e individuales y de mercados sin restricciones serían precondiciones necesarias para el desarrollo agrario. Éste y, con él, la industrialización dependerían de la aparición de tales requisitos, de manera que la ventaja de algunas regiones europeas se explicaría, en buena medida, por la consolidación de la propiedad privada y los mercados de la tierra, frente al atraso en este sentido de otras áreas del mundo.

El libro que comentamos se propone la discusión y el cuestionamiento de esta interpretación casi canónica. Lo hace mediante la indagación histórica centrada en regiones o áreas pertenecientes a toda la geografía europea, a veces con comparaciones explícitas entre ellas. Aunque la mayoría de los autores interpretan sus conclusiones en relación con las grandes cuestiones teóricas, lo que caracteriza de forma muy visible todos los trabajos es el grado de minuciosidad con que se estudian los casos. No se encontrará aquí estilización de los hechos históricos, sino todo lo contrario: diversidad de evoluciones incluso en una misma área; matices en los resultados alcanzados; carácter dinámico de las estructuras agrarias. Y la interpretación se fundamenta en este modo de estudiar los datos del pasado.

El libro se compone de 25 capítulos, dedicados a otros tantos estudios de caso, y de una introducción de G. Béaur y J.-M. Chevet. El arco cronológico abarca desde el siglo XI hasta los primeros años del XX, aunque la mayoría de los trabajos se centran en el período decisivo de 1750 a 1850. Están representados buena parte de los territorios europeos (Francia, España, Portugal, Bélgica, Alemania, Suiza, Italia, Gran Bretaña, Polonia, Europa del Este, Noruega y Suecia) y hay un trabajo referido a la América colonial, pero sorprende que sea España, con diferencia, el país con mayor número de trabajos. Los siete capítulos debidos a autores españoles son una buena muestra del grado de internacionalización alcanzado por la historia agraria en nuestro país, refrendado también por los trabajos de referencia que se citan en la introducción. En suma, la diversidad de casos estudiados y la amplitud de la información ofrecida convierten este libro en un texto único para estudiar el papel de los derechos de propiedad en el desarrollo agrario.

En la extensa introducción, G. Béaur y J.-M. Chevet plantean la pertinencia de la investigación histórica frente a las versiones institucionalistas más habituales. Esto no significa que haya renuncia a la teoría, sino más bien que la definición teórica de los tres conceptos a los que está dedicado el libro se trata de fundamentar en el análisis del pasado. Surgen así definiciones pluralistas y no unívocas de tales conceptos y secuencias temporales más complejas y diversas: *Each of the three variables followed its own chronology and its own logic; the three combined in complex ways that cannot*

*be reduced to a single model. For this reason, against the prominent role that some scholars assign to institutional change, it can be argued that such «institutional determinism» fails to take account of the variety within evolutionary processes* (p. 58). Además de recoger los resultados de los capítulos del libro, los dos editores repasan gran parte de la literatura que ha ido cuestionando el paradigma interpretativo dominante.

De entre las conclusiones de los diferentes capítulos, hay dos sustentadas en pruebas abundantes. Derechos plenos de propiedad y mercados de la tierra existieron desde muy pronto ya en la Edad Media y, a la inversa, formas de propiedad compartida y mercados limitados por multitud de instituciones pervivieron prácticamente hasta el siglo XX. En todo momento y en todas partes convivieron diferentes modalidades de propiedad y diferentes tipos de mercado, pero tal coexistencia favoreció el desarrollo agrario en unos casos y no en otros. En definitiva, no hubo una secuencia directa que condujera desde la formación de un mercado de compraventa de tierras de propiedad plena hasta el desarrollo agrario. Por ello, la explicación exige incorporar al análisis multitud de factores económicos y sociales, así como contemplar la enorme diversidad y la diferente evolución de las formas de poseer y usar la tierra.

Así, en la Inglaterra medieval y en la Irlanda del siglo XVIII, el desarrollo de mercados de la tierra muy dinámicos no llevó al desarrollo del capitalismo agrario, sino a la subdivisión de las explotaciones (Bruce M.S. Campbell). En lugar de transferir la tierra a aquéllos más eficientes, como prevé

la teoría, se produjo una expansión de la producción campesina de subsistencia, mientras en las grandes explotaciones la disponibilidad de trabajo barato obstaculizó el uso de capital y la mejora de la productividad. La conexión entre mercados y desarrollo agrario sólo se materializó cuando concurrieron otros factores como la demanda urbana de alimentos y mano de obra, lo que en Inglaterra sucedió siglos después del nacimiento del mercado de la tierra. Por su parte, en Castilla (Alberto Marcos), la venta a gran escala de los baldíos durante el siglo XVI y la consiguiente ampliación de la propiedad privada no sólo no favorecieron el desarrollo agrario, sino que contribuyeron a precipitar el final del auge de ese siglo y la depresión posterior. La concentración de la propiedad a que esta venta dio lugar dificultó el acceso a la tierra de los campesinos y la intensificación del cultivo.

La presencia habitual de mercados complejos antes de los cambios legales en los derechos de propiedad se observa también en dos regiones de Portugal (José V. Serrao y Rui Santos). Aquí coexistían intercambios de diferentes tipos de derechos sobre la tierra, en los que un mismo agente participaba, simultáneamente, en la compraventa de tierras, en la cesión en enfiteusis y en el mercado de arriendos. El hecho de no tratarse de un mercado en el sentido habitual no impidió el desarrollo agrario, aunque los resultados fueron diferentes según las estructuras sociales de cada región: fragmentación de la propiedad y el cultivo en torno a Lisboa y predominio de las grandes propiedades en el Alentejo. Semejante

coexistencia aparece también en Cataluña desde el siglo XIV al XIX (Llorenç Ferrer). Sin necesidad de que se generalizara la propiedad plena y en torno a la enfiteusis, se desarrollaron mercados de subarrendamientos, subdivisiones del dominio útil, compraventa del dominio, etc. A través de ellos se produjeron cambios sustanciales en la circulación de la tierra, los modos de acceso a ella y su reparto. Y cuando la presión demográfica aumentó, aparecieron vías nuevas de acceso, como la *rabassa morta*. Esta multiplicidad de mercados de la tierra se mantuvo, asimismo, en Noruega hasta el siglo XIX (J. Ragnar Myking): el mercado de derechos a percibir rentas; el acceso al cultivo de parcelas propiedad de la Iglesia, la Corona o propietarios privados; y el de tierras libres. Los tres evolucionaron de manera diferente, pero acabaron generalizándose las transferencias de tierras libres o en régimen de tenencia entre campesinos y las mejoras productivas en estas explotaciones.

Desarrollo agrario sin propiedad plena de la tierra se produjo en muchos lugares. En la Bretaña moderna (Philippe Jarnoux), el *domaine congeable* implicaba que la tierra y los árboles madereros eran propiedad del señor, pero los edificios, setos, acequias y árboles frutales pertenecían al cultivador, que debía ser compensado en caso de expulsión y pagaba rentas moderadas. Pese a la animadversión de fisiócratas y otros tratadistas, esta configuración de derechos permitió capitalizar las explotaciones, introducir el alforfón, difundir el trigo e impulsar la ganadería con la construcción de setos. Sólo fue desapareciendo, lentamente,

en el siglo XIX. En Gerona, durante el siglo XVIII (Rosa Congost), la cesión en enfiteusis impulsó la transformación del paisaje, la expansión del cultivo y la capitalización de la tierra, al tiempo que facilitaba que muchos trabajadores sin tierra adquirieran derechos de propiedad y contribuía a fijar las nuevas formas institucionales, más individualistas, de la propiedad, cuando las tierras establecidas habían sido comunales con anterioridad. En estas condiciones el mercado de la tierra no puede interpretarse sólo como compraventa, sino como un conjunto de intercambios de derechos de uso o de propiedad.

Por otro lado el crecimiento agrario ya en plena era de la industrialización se produjo en muchos casos sin necesidad de que se desarrollaran todos los mercados de factores y productos. Así sucedió en tres condados de Westphalia en el siglo XIX (Georg Fertig), donde hubo un desarrollo muy limitado del mercado de la tierra, mientras se producían múltiples –y localmente diferentes– estrategias campesinas que permitieron ajustar las necesidades familiares de consumo y producción sin necesidad de transferencias externas de tierra. Se configuró así una vía campesina de capitalismo agrario.

En este largo recorrido cronológico por áreas tan diferentes de Europa, sobresale otra conclusión que tiene una notable importancia teórica. El derecho de propiedad de la tierra aparece más como haces de derechos que como un simple título reconocido legalmente de posesión de una parcela: derecho a realizar acciones, a excluir del uso o a compartirlo, a percibir rentas.

Todas eran posibilidades condicionadas socialmente, de manera que una misma configuración legal de derechos podía dar lugar a apropiaciones diferentes en la práctica. Así, en el Alentejo (R. Santos y J.V. Serrao), la Monarquía legisló a finales del siglo XVIII para frenar la concentración de fincas arrendadas, evitar la expulsión de arrendatarios y restituir a los desahuciados. Sin embargo, estas medidas fueron reconducidas en una dirección opuesta a la que pretendían los reformadores: los arrendatarios expulsados no volvieron al cultivo y la ley fue utilizada para consolidar las grandes explotaciones que se habían configurado con anterioridad.

Una de las formas de propiedad cuya desaparición se suele considerar condición básica para el progreso agrario es la comunal. Sin embargo, algunos de los trabajos muestran que las implicaciones socioeconómicas de los comunales eran muy diferentes según los casos y que hubo desarrollo sin que se produjera su desaparición. En Bretaña, a finales del Antiguo Régimen, no existían tierras comunales, pero se daban muchos usos colectivos de las tierras, en principio de propiedad privada (Annie Antoine). Lo colectivo y lo privado no se contraponían de forma excluyente. La oposición de los fisiócratas a esta combinación de derechos de propiedad y uso rompía con la lógica de los campesinos, para los cuales existía una complementariedad entre ellos.

Por otra parte, las mejoras en la producción y la adaptación a contextos económicos nuevos podían alcanzarse sin privatización. En el norte de España y, en

particular, en Navarra bastó la redefinición de los derechos de uso (Iñaki Iriarte y José M. Lana). Además, el mantenimiento de los comunales cumplió determinadas funciones sociales: asegurar el acceso de la población a recursos y materias primas; moderar la polarización; y evitar la despoblación de zonas marginales. También en el oeste de Alemania hubo *individualización sin privatización* (Niels Grüne). La comparación de los casos de Westphalia y Baden apuntan a que el destino del comunal—su privatización o su mantenimiento—no era tan importante para las mejoras de productividad como creían los teóricos contemporáneos y muchos historiadores, ya que se trataba de un elemento más, y a veces poco influyente, entre los que determinaban los resultados en cada caso. En ocasiones, los efectos de la privatización son difíciles de separar de otros factores que habrían contribuido, de manera independiente, a la mejora agraria. En la región en torno a Lieja, los aumentos de rendimientos en los cereales y patatas se vieron estimulados durante la segunda mitad del siglo XIX por la apertura de vías de comunicación y por la fundación de cooperativas y bancos rurales, en mayor medida que por la privatización de los comunales (Paul Servais). Tanto en el caso español como en el alemán y el belga, tras el proceso de transformación, el comunal pervivió en parte y siguió ocupando una posición destacable en las estructuras agrarias y en el imaginario de las sociedades campesinas. Y ello no frenó en absoluto el desarrollo agrario.

Por otro lado, había una multiplicidad de factores que influían sobre los cambios

en los derechos de propiedad y la aparición de mercados de la tierra. Destacaremos seis de ellos, que protagonizan otros tantos capítulos: el crédito, la protoindustria, la coyuntura económica, la dinámica del cambio social, el ciclo de vida y la evolución demográfica. En la Navarra de los siglos XVIII y XIX (José M. Lana y Joseba de la Torre), el desarrollo de los mercados de la tierra fue paralelo a los de crédito y entre ambos existió una influencia mutua. El crecimiento del crédito tras la instauración de la Contaduría de Hipotecas y las nuevas modalidades de préstamos activaron la compra-venta de tierras, pero, a su vez, la posibilidad de hipotecar parcelas impulsó también el crédito. Por su parte, la protoindustria pudo ayudar a configurar nuevas estructuras de derechos, como sucedió en la misma época en la zona de Igualada (Julie Marfany). Aquí, la difusión de la *rabassa morta*, en condiciones de una gran fragmentación de las explotaciones, impulsó la protoindustria. A su vez, la producción textil contribuyó a la especialización comercial campesina y al desarrollo vitícola. También la coyuntura agraria modelaba los cambios en la propiedad, tal como aparece en el caso de la Valtellina en el el siglo XIX (Luigi Lorenzetti), donde las fluctuaciones de la viticultura influían en los ritmos de redención de la enfiteusis, en mayor medida que la legislación. La propia dinámica de la propiedad abría la posibilidad de nuevas transformaciones: en la España de finales del Antiguo Régimen, la concentración de derechos de propiedad (plena o dividida) en manos de la gran nobleza y la Iglesia restringió el mercado de la

tierra (Ricardo Robledo). Sin embargo, la complejidad de gestión de estos patrimonios, la dificultad de obtención de información local y el endeudamiento de los terratenientes potenciaron el papel y el enriquecimiento de los administradores, que contribuyeron también a la adaptación selectiva de estos patrimonios al nuevo régimen liberal de derechos de propiedad. En otros casos, como el sur de la Île-de-France en el siglo XIX (Laurent Herment), se advierte de qué manera el ciclo de vida de los campesinos condicionaba el reparto de la tierra: la mayor parte de las cesiones y adquisiciones provenían de la herencia, mientras el recurso a la compraventa —limitada sobre todo a familiares, pero realizada a precios de mercado— completaba la configuración de las explotaciones campesinas. Finalmente, el caso del reino de Polonia a finales de la Edad Media (Piotr Guzowski) confirma la importancia del factor demográfico en la evolución de los derechos de propiedad y la formación de los mercados, en una región de bajas densidades de población y abundancia de tierra.

Asimismo, se encuentran en el libro casos en que resulta menos perceptible la distancia respecto de las interpretaciones tradicionales o bien esta distancia es muy matizada. La Suecia de los siglos XVIII y XIX muestra que no hubo una secuencia directa que condujera desde la formación de un mercado pleno de la tierra, como una precondition, al desarrollo agrario (Patrick Svensson). Sin embargo, fue la desaparición de todas las limitaciones legales a los mercados de tierra y capital la que aceleró el aumento de la producción. Del mismo

modo y también en Suecia (Mats Morell), los cercamientos permitieron cambios en las rotaciones e inversiones en el campo, aunque los factores externos (precios y demanda) impulsaron la intensificación tanto como el cambio institucional. En cualquier caso, los beneficiarios fueron las familias de cultivadores, lo que consolidó una vía campesina de desarrollo agrario. En Suiza (Anne-Lise Head-König), allí donde el comunal fue alterado, la producción lechera y de cereales creció y los niveles de vida mejoraron, pero en las montañas del centro y este la permanencia de sistemas de propiedad «arcaicos» mantuvo la agricultura de subsistencia.

Finalmente, son varios los trabajos que apuntan la influencia que tuvieron los discursos sobre la propiedad construidos en la época. La comparación del autor novohispano Manuel Abad y Queipo con Jovellanos y Campomanes (Pablo F. Luna) muestra la importancia del contexto político en la configuración de las ideas sobre la propiedad. Para Abad, la gran propiedad era el principal factor de estabilidad y la base de las nuevas naciones americanas, mientras los cultivadores se identificaban en buena medida con los indios y, por ello, formaban parte de otra «nación» diferente. Para los dos autores peninsulares, por contra, labradores y colonos habrían de tener un cierto papel en la renovación del cultivo y el crecimiento de la producción.

En definitiva, cuando la teoría o las interpretaciones del auge europeo postulan que la plena definición de los derechos de propiedad fue la condición necesaria para el crecimiento agrario, dejan de lado la

multiplicidad de posibilidades y de progreso que, durante siglos, se habían desarrollado en Europa bajo combinaciones muy diversas de formas de propiedad plena, compartida, comunal, sin mercados perfectos de tierra o con mercados donde se transferían derechos de uso o derechos a percibir rentas de diferente tipo. Se trataba de un mundo de una extraordinaria diversidad local, en el que las condiciones cambiaban entre comarcas vecinas y las combinaciones de elementos eran casi infinitas.

La manera en que ello se muestra en este libro no sólo constituye un paso adelante en la historia agraria, sino que debería favorecer una visión distinta de procesos que, como la modificación de los regímenes de propiedad de la tierra vigentes en la mayor parte del África subsahariana, están planteados en la actualidad y pueden determinar el futuro de millones de personas.

**Salvador Calatayud**  
Universitat de València

Astrid Kander, Paolo Malanima y Paul Warde

**Power to the people: energy in Europe over the last five centuries**

Princeton, Princeton University Press, 2013, 457 páginas

**A**l tiempo que leía *Power to the people* y escribía esta reseña pude leer dos reseñas más (Fouquet, 2014; Showers, 2014) y confirmar que es un libro que no deja indiferente. Es complejo no sólo en cuanto a contenido, sino también en cuanto a armadura, como todo libro que recopila un trabajo colectivo. Los autores, Paolo Malanima, Paul Warde y Astrid Kander, se encargan de recordarnos esta esencia colectiva constantemente porque aquí y allá aparecen agradecimientos a

otros miembros de la red Long-term Energy and Growth (LEG). ¿Cuántos libros de este estilo se quedan a medias o como un compendio de artículos con bases de datos separadas?

El objetivo principal está entonces conseguido, porque proporcionan una base de datos histórica de consumo energético –que prometen ampliar en el futuro–, armonizada para ocho países europeos. Los datos incluyen la intensidad energética y la desagregación por vectores energéticos<sup>1</sup>

1. *Energy carriers* en el original en inglés. Como explican Giampietro y Sorman (2012) esta expresión se refiere a las varias formas de insumos energéticos requeridos por los sectores de una sociedad, por ejemplo, la electricidad usada en una fábrica, combustible líquido en una caldera o hidrógeno en el depósito de un coche. Los vectores energéticos los produce el sector energético de una sociedad a partir de fuentes de energía primaria (*Primary Energy Sources*) que se miden en unidades físicas y no en energía y son, por ejemplo, reservas de energía fósil bajo el suelo (carbón, gas, petróleo), viento, agua cayendo, sol o biomasa. Este proceso de producción acarrea costes energéticos, es decir, para producir 1 MJ de un vector energético se necesita más de 1MJ en términos equivalentes de fuentes de energía primaria. Además, distinguir entre vectores energéticos y fuentes de energía primaria es importante, ya que se refieren a formas de energía de distintas calidades y, por lo tanto, no tiene sentido agregarlas (GIAMPIETRO & SORMAN, 2012).